

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500282391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE RENO LTDA

CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DIAGONAL 21 No. 51 - 28 PISO 2

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8556 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fec	ación ante el Superintendo cha de notificación.	ente de Puertos y Transporte dentr	o de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de n	a ante el Superintendente di notificación.	de Puertos y Transporte dentro de l	os 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin of particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleal\Deaktop\ABRE IUIT.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del

008556

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 379217 de fecha 30 de diciembre de 2011, impuesto al vehículo de placa UID - 520, el cual transportaba

#### RESOLUCIÓN No.

#### Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO**, identificada con N.I.T. **8305116271**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas UID - 520.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

#### RESOLUCIÓN No.

#### Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 379217	30 de diciembre de 2011	UID - 520
TIQUETE DE BÀSCULA No. 106951	30 de diciembre de 2011	0.5 - 525

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

# V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

#### RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271".

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE RENO LTDA. TRANSRENO, identificada con N.I.T. 8305116271, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR, en la dirección CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DIAGONAL 21 Nº 51 - 28 PISO 2, teléfono 6695325, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

008556

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

NOO MARTINEZ BRAVO

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Provecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia Wall

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

Sigla

TRANSPORTE RENO LTDA TRANSRENO

Cámara de Comercio Número de Matrícula CARTAGENA 0019986503

Identificación Último Año Renovado NIT 830511627 - 1 2012

Fecha de Matricula Fecha de Vigencia Estado de la matricula 20041223 20241215 ACTIVA

Tipo de Sociedad Tipo de Organización SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula Total Activos

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Empleados Afiliado

397286910.00 0.00

Actividades Económicas

\* 1631000 - MANIPULACION DE CARGA

Información de Contacto

Municipio Comercial

CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Comercial

CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DIAGONAL 21 No 51-28 PISO 2

Teléfono Comercial Municipio Fiscal

000000000000000006695325 CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Fiscal

CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DG 21 Nº 51-28 PISO 2

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Câmara de Comercio RM

TRANSPORTES RENO LTDA

CARTAGENA Pápina 1 de 1

Establecimiento

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Matricula Riescantil

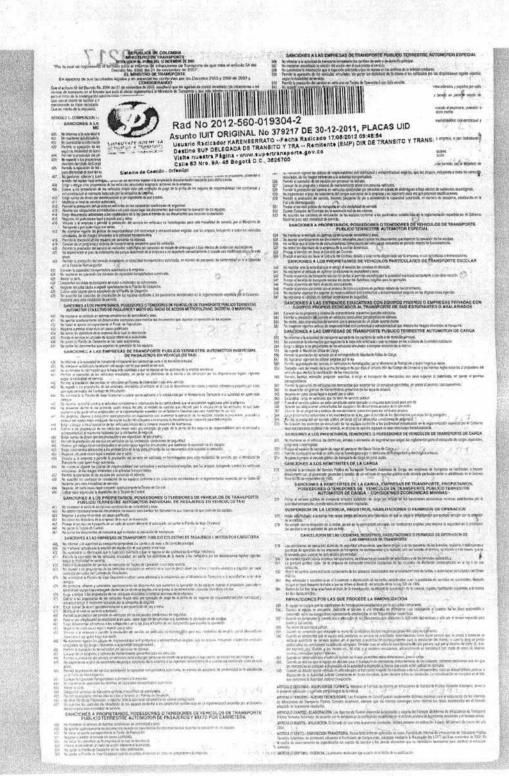
Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Motrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ANO	0	1 0	MES	3	04	00	01	02	03	04	05	06	07	OO	-	5	1	-		Re	púł	alice		9	145		
DIA	0	-	+	+	-	-	-	3.0		-	40		1000	100	17	1	10	Y		de C	ok			-			
				7	60	80	09	de de	11	0	13	14		20	30				to.	de Ti				en l	W.	7	1 (25)
3 0	10	-	-		0	16	17.	13	19	20	21	22	23	40	50		arusu y	Order					UP OF	PULICE	A DE C	Uner ve	RAY
VIA KILO						CILID	AD-					Jes.	377.5					10012	197		1971	e lieu	20.05				
AN	ONE	19	18.	-C	161	EN	B	w	A	Q	00	5	×	M	62	+3	00	E	A	Co	1	A	12	NC	EB	11	1)
3. PLAC	10049	STEELER I	0050	3270	120,00				e de	-									1 500								9
A B	c	D	E	F	G	H	1	1	K			и	N	0	Р	Q	R	S	1	-	0	٧	W	×			7
A B	С	0	E	F	G	Н	0	7	K	100		И	N	0	P	0	R	S	1	ı	1	٧	W	X	1		2
A B	C	0	E	F	G	九	d	J	K	1	1	И	N.	0	P	Q	R	S	1	1	1	٧	W	×	Y	1	7
4. PLAC	A (MA	ROUL	LOS	6	MERC 6	S 7			9	5	EXI	PED	IDA		7	COL	1	2	NFR.	CCI	100	9	6	7	8		9
0 1	100	3	4	5	-	7	-	10 C	9		09		10	45	11	0	1	2	3	4	100	5	0	7	8	-	-
0	2	3	4	6	6	7	1		9		ART	Chroni	271616		1	0	1	2	3	4		5	6	7	8		30
0 1	2	3	4	5	6	7	6	1	9	P	UBL	ICC	)	×		0	1	2	3	4		5	6	7	8	8	
8. GLAS	Section 1997	/EHIC	ULO	0	AMIO						-	_	_	LCO	_	_	_		and a						5000		
BUS.				-	CRO			)	4	6	1		7	~	S		7	a	1	1	1	6		T	T	T	
BUSETA	0.5	156	100	-	DLQU	-	14/			1	CEN	ICIA	DE C	COND			II	100	1.5	-	1.1	1		-			
CAMPE				1000	AMION	NTHA	CTO	R		2		3	7	6	2	-	4	U	5	2		0	q	u	0	95	;
MOTOS		ARE	5	Lo	TRO	2	210	1/2	20	E	XPE	DID	A	17.			1	3	11 (12)	NCE O \			-	all.	155		
11. NO.	NS	00	99	67	, (	- P								2	16		7		N	2 2				4	.0	03-	arrest (II)
9	3	2	5	0	-	11	5	7	1	C.		2	2	-		1000		3	Alex	2100		T			N	U	70 M
IU DA	OS DE	可证	IN			1		国際	TV		1	O.I							SIN								
NOMERI	EYAF	ELLID	as	100		VXX			TO				1055	CHE	-	NTIC	AD	28,77				100	1 927		1		
PLAGA	2000	U.	w (		50			~	1.0	R	10	-	-				7 5	20		De.	B	0	1				19
NOTA; EL	AGENT NE.SU.C.	E DE 1	RANGE	10.0	DE PO	LICIAL	E CAF	HIE IT	RAS IXBLE	QUE, F	HECIB.	A DIE	RECTA DISCOR	O INC	HECT	AMEN	TE D	NERC	O DA					AR U	OWITE	R ACT	0
18. IND	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	ZACII	ON			150		BB.							2006					9405					YE I	No.	
		P	ATIOS									TALL	ER				100	100		P.	AFIC	XJE/	DER	0			
16.03	77.17	737.79		22/05	NAME OF TAXABLE PARTY.		100	SHERE			MREDI	Net.	/BEE	EWY	CO IN	100	EN ST		2250		200	5000		Dien.			
EXP	ID	6	~	10	×	F	1 6	5	70	5	C.	35		C	70	LG	0	T	2	N A	1:	5 6	0	27	C	DE	NO
LTD	0	MI	7	83	95	511	6	2:	1 -	1	T	15	M	58	0.5	75	A	0	2	10	U	1	20		DE		
707	14	17	.5	u	11	20	13 1	10	70	0	er.	7	7	75	. 10	00	0	17	.4	4.5	- (	F	0	7	10	24	610
BA	SC	111	4		M	1	06	4	51																19.0		
	FORME	SE TEN	DAA CO	MO PE	WEBA P	ARA EL	IMICK	le i	AINVE	STIGA	CION	ADM	Nig (Ti)	ATTVA P	OR PA	NTE D	(IND	QUE E	NOW	REDE	TY.	uro	RIDAD	COAR	ESPON	DIENT	
17/43/41															רמ	0	×	7	0	i e			1.12		UR		
17.65161	ch		141	7-8	. ~	D	6 20		( )	- 1	3.6		40.1							· N	1	82	OF	21	5		
				79	2	D	60	<u>C</u>						DUC.			57	-	-				LT	EST		1.14	7
SUF				7	2	a	Co	<u>c</u>		FIRM 4	IA D	EL (	CON	DUC.					_							TPS	,
SUF FIRMA		GENT	E /	1	2		60	<u>c</u>		+ I	2 o	i h	con	DUC.	ron						RM.	A DI					_



4. di





AUTOPISTAS DEL SOL S.A. CARTAGENA-CRUZ DEL VIZO INCO GAMBOTE

NO. TIQUETE:

106951

FECHA:

30/dic/2011 12:17:00 PM

HORA:

MARA

PESADO POR :

PLACA VEHICULO:

UID520 AUTOPESTAS DEL SOL S.A.

EMPRESA TRANS. : PRODUCTO:

TRANS CARLOS | DIAZO O ALIMENTOS PERTRANSPORTE

No. Manifiesto Carga SENTIDO :

CRUZ DEL VISO TO CART

AGENA

CAT: 2-CAMION SENCILLO

PESO TOTAL : 17.540 PESO AUTORIZADO : 17.425

DIFERENCIA DE PESO : -115

PESO BASCULA TIPO DE EJE PESO AUT.

\_\_\_\_\_\_ EJE SENCILLO

4.400 is het sot til 6.000

EJE SENCILLO

11.000

ESTADO:

00 13.140 CON SOBREPESO L A D O

COMPARENDO: 379217

OBSERVACIONES: REALIZO COMPARENDO PI

CRUZ

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500231161



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RENO LTDA
CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DIAGONAL 21 No. 51 - 28 PISO 2
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8556 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogetá.

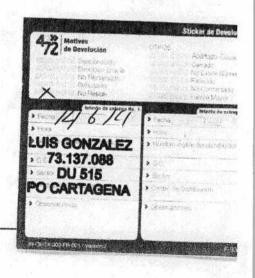
Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: AELPE PARDO PARDO C:\Users\felipepado\Desktop\CITAT 7879.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE RENO LTDA CARRETERA PRINCIPAL DEL BOSQUE DIAGONAL 21 No. 51 - 28 PISO 2 CARTAGENA – BOLIVAR

#### REMITENTE

Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI IEDTOS Y TRANSDORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Cludad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194794287CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

TRANSPORTE RENO LTD/

Dirección: CARRETERA PRINCIPAL C Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Departamento:

Preadmision:

DEVOLUC